

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE RIOHACHA

Cinco (5) de Septiembre de Dos Mil Trece (2013)

REFERENCIA:

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: **PAOLA INGRID PADILLA Y OTROS**
DEMANDADO: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS –
COMPARTA E.P.S- SOCIEDAD MEDICA CLÍNICA RIOHACHA .S.A.
RADICACIÓN NO. 44-001-33-33-002- **2013-00134-00**

AUTO

Visto el informe secretarial, observa el despacho que previo a la admisión de la demanda presentada por la señora PAOLA INGRID PADILLA Y OTROS, es pertinente requerir nuevamente a la SOCIEDAD MEDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.", entidad vinculada en el presente proceso.

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil trece (fl.157), se requirió a la SOCIEDAD MEDICA- CLÍNICA RIOHACHA S.A., para que informara al despacho si el buzón de correo electrónico para recibir notificaciones judiciales, somedica@col.3telecom.com.co, es el utilizado con este propósito, sin que se haya obtenido respuesta por parte de la entidad requerida.

En consecuencia, se

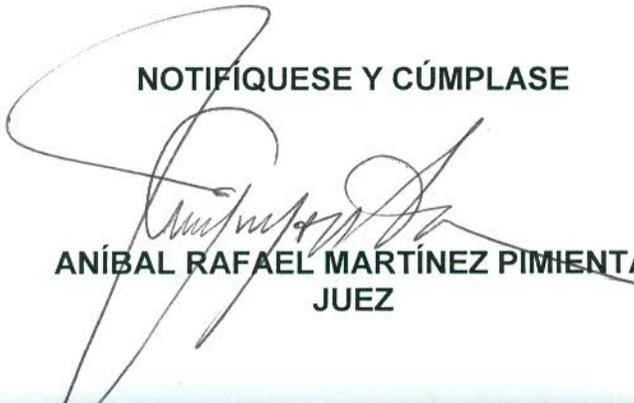
DISPONE

PRIMERO: Requerir nuevamente por secretaria a la SOCIEDAD MEDICA – CLÍNICA RIOHACHA S.A., para que dé cumplimiento al Auto de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil trece (2013).

SEGUNDO: Para el envío de lo requerido, se le concede un termino de cinco (5) días.

TERCERO: Por Secretaria proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMENTA
JUEZ